



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución 9/2026

RESOL-2026-9-APN-ST#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/02/2026

VISTO el expediente EX-2025-138418692- -APN-DGDA#MEC, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, los Decretos Nros. 101 del 16 de enero de 1985 y sus modificatorios, Reglamentario N° 1.421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa N° 2029 del 9 de noviembre de 2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros (DECAD-2020-2029-APN-JGM) y la Resolución N° 1847 del 19 de noviembre de 2025 del Ministerio de Economía y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Decisión Administrativa N° 2029 del 9 de noviembre de 2020 se dispuso la designación transitoria del Lic. Andrés María Imperioso (D.N.I. N° 32.603.646) en el cargo de Director para el Desarrollo Sostenible del Transporte perteneciente al entonces Ministerio de Transporte actualmente en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía, la que fue prorrogada en último término por la Resolución N° 1847 del 19 de noviembre de 2025 del Ministerio de Economía (RESOL-2025-1847-APNMEC).

Que mediante NO-2025-138271143-APN-DDST#MTR, el Lic. Andrés María Imperioso (D.N.I. N° 32.603.646), presentó su renuncia a partir del 1° de enero de 2026 en los términos de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 42 de la Ley N° 25.164 y su Decreto Reglamentario N° 1.421/02 y su modificatorio, al cargo de Director para el Desarrollo Sostenible del Transporte del ex Ministerio de Transporte, actual Ministerio de Economía (Nivel Escalonario B - Función Ejecutiva Nivel III del SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios.

Que la COORDINACIÓN DE TESORERÍA informó que dicho agente no posee cargos pendientes con esa Coordinación (NO-2026-01594973-APN-CT#MTR).

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS informando que el mencionado agente no posee comisiones de servicio como así tampoco cajas chicas pendientes de rendición (NO-2025-143745036-APN-DCYF#MOP).



Que la DIRECCIÓN DE SUMARIOS informó que el mencionado agente no está involucrado en los términos de los artículos 61 y 62 del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por decreto 456/2022, en ningún sumario administrativo en trámite ante esa Dirección (NO-2025-143629245-APN-DS#MTR).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL, TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN tomó la intervención de su competencia e informó que el Lic. Imperioso no posee requerimientos pendientes de respuesta. (NO-2025-144255837-APN-DGGDTYA#MEC).

Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE certificó que el agente en cuestión no posee bienes pendientes de devolución.(NO-2026-01046178-APN-DAB#MTR).

Que de conformidad con lo dispuesto por el inciso c) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios, se delegó en los Señores Ministros, Secretarios ministeriales y Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación la facultad para resolver los asuntos de su Jurisdicción relativos –entre otros- a la aceptación de renuncias del personal hasta la jerarquía de Subsecretario, inclusive, sin distinción alguna en razón de la autoridad que hubiere dispuesto su nombramiento y el ámbito en que revistare el agente.

Que a través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8 del 10 de diciembre de 2023 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), creándose el entonces Ministerio de Infraestructura, y en su artículo 8° se estableció que éste asumiría a su cargo los compromisos y obligaciones del ex Ministerio de Transporte, entre otros, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha de emisión de la medida, hasta tanto se aprobaran las estructuras correspondientes.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 195 del 23 de febrero de 2024 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92), estableciendo en su artículo 8° que los compromisos y obligaciones asumidos por el ex Ministerio de Infraestructura estarían a cargo del Ministerio de Economía, considerándose transferidos los créditos presupuestarios, unidades organizativas, bienes, personal con sus cargos y dotaciones vigentes a la fecha, hasta tanto se aprobara la estructura organizativa del citado Ministerio.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el inciso c) del artículo 1° del Decreto N° 101/85 y sus modificatorios y el párrafo primero del artículo 22 del Decreto de Reglamentación de La Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 1421 del 8 de agosto de 2002 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese a partir del 1° de enero de 2026 la renuncia presentada por el Lic. Andrés María Imperioso (D.N.I. N° 32.603.646) al cargo de Director para el Desarrollo Sostenible del Transporte (Nivel



Escalafonario B - Función Ejecutiva III del S.I.N.E.P) del ex Ministerio de Transporte, actual Ministerio de Economía, homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios, quien fuera oportunamente designado con carácter transitorio, por la la Decisión Administrativa N° 2029, del 9 de noviembre de 2020 de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Fernando Augusto Herrmann

e. 11/02/2026 N° 6848/26 v. 11/02/2026

